



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidencia y Conselleria
de Igualdad y Políticas Inclusivas

**Pacte
valencià
contra la
violència
de gènere
i masclista**

BALANCE 2017-2022



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. BALANCE DEL PACTO POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS	4
EDUCACIÓN	6
VIVIENDA	8
OCIO SEGURO	12
RECURSOS	13
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS	20
VIOLENCIA DE GÉNERO Y SALUD PÚBLICA	25
EXPLOTACIÓN SEXUAL	26
CORRESPONSABILIDAD Y USOS DEL TIEMPO	28
MOVILIDAD Y URBANISMO	31
PRESUPUESTOS Y BENEFICIOS FISCALES	33
LABORAL	35
PLANES DE IGUALDAD	36
ACTUACIONES DERIVADAS DEL PACTO	36
ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	37
COMUNICACIÓN	38
3. HACIA UN NUEVO PACTO	40
ANEXO	42



1. INTRODUCCIÓN

El pasado 18 de septiembre se cumplieron los 5 años de vigencia con que vio del PACTO VALENCIANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA, suscrito en 2017 por un amplio conjunto de instituciones, partidos políticos y sociedad civil de la Comunitat.

Como se recordará, el Pacto vivió dos años después un proceso de revisión, del que, como resultado, algunas medidas decayeron, otras se fusionaron y algunas nuevas fueron también incorporadas, hasta alcanzar el total de 298 medidas, que conocemos.

La necesidad del Pacto estaba justificada, y lamentablemente sigue estando, por la desigualdad estructural, la discriminación y la opresión basada en el género, que permiten al patriarcado continuar desarrollando los mecanismos sociales que colocan a las mujeres bajo el dominio de los hombres y de lo “masculino”, incluso hasta sus peores y más crueles consecuencias, hasta el asesinato de mujeres por el hecho de serlo, el feminicidio.

Esa es la cruda realidad que llevó a Les Corts Valencianes a redactar el “Informe sobre el estudio de las violencias machistas en la Comunidad Valenciana y para la creación de un pacto autonómico contra la violencia que sufren las mujeres y por la igualdad de género”. El Informe, tras un proceso de reflexión institucional socialmente participada y dialogada, concluyó el 7 de julio de 2017; fue respaldado por unanimidad, fuera de toda confrontación partidista, para servir de base al pacto social que proponía.

Así, el PACTO VALENCIANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA fue suscrito meses después por una nutrida representación de los partidos políticos, agentes económicos y sociales, universidades, entidades feministas, colectivos de mujeres supervivientes, tercer sector, medios de comunicación, cuerpos de seguridad, Administración de Justicia y el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

El contenido del Pacto bebe de diversas fuentes. Ente ellas, la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW); el Convenio de Estambul, especialmente contra la trata de mujeres y niños y niñas con fines de explotación sexual y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Todo ello, necesariamente, en el marco de las competencias propias de la Comunidad.

El Pacto valenciano contra la violencia de género y machista ha supuesto para sus intervinientes un reto deliberadamente buscado. Un desafío para cumplir sus compromisos y medidas concretas, y contribuir así a la erradicación de la violencia machista y a la construcción de una sociedad no violenta y basada en la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, que respete la diversidad y los Derechos Humanos.

El Pacto ha situado en la agenda pública valenciana la lucha colectiva contra las violencias machistas y por la igualdad de género a lo largo de estos últimos cinco años. Ha constituido suma



de compromisos y voluntades, y una especie de ventana de oportunidad para hacer visible la violencia de género y machista, reivindicándola como el conflicto político, social, cultural y simbólico que realmente es, bien lejos del hecho privado y doméstico al que muchas veces se trata de reducir.

2. BALANCE DEL PACTO POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista se estructura en cinco ejes, 21 objetivos y 298 medidas concretas.

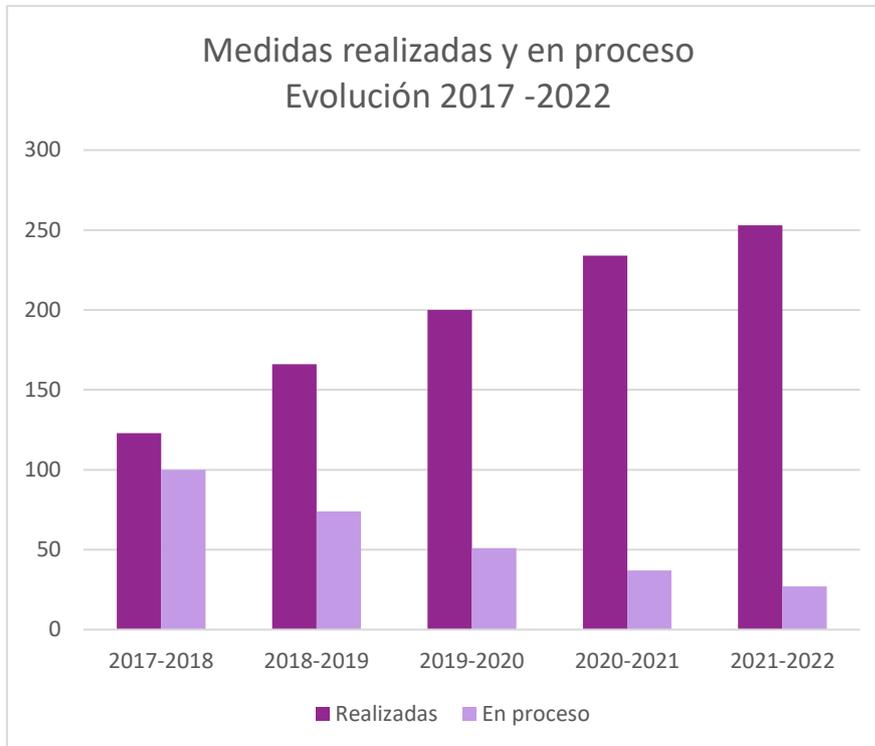
El estado de estas medidas a fecha de hoy es el siguiente:

- Desarrolladas: 105
- Ejecución Permanente: 148
- En proceso: 27
- No desarrolladas: 18

Porcentualmente, esta información significa que la suma de las medidas desarrolladas y las que se encuentran en ejecución permanente han pasado del 78% del año pasado al actual 85%.

Con relación a las medidas que se encuentran en proceso, en estos momentos tenemos un 9%, cuando el año anterior era el 13%.

Y finalmente, las medidas no desarrolladas también están en el 6%, tres puntos porcentuales menos que en 2021 (9%).



Evolución de ejecución de las medidas desde el año 2017 hasta la actualidad.

Al suscribir el Pacto, las partes firmantes quisieron dar un paso decidido en la ardua empresa de poner fin a las violencias que se ejercen contra las mujeres, a la vez que se va transformando la sociedad y levantando su nuevo modelo sobre otras bases, tanto en lo cultural, como en lo social y económico.

Así, el Pacto fue firmado no solo contra la violencia de género y machista, sino contra sus causas últimas, la desigualdad estructural y la discriminación en la que viven las mujeres en nuestra sociedad.

De eso nos hablan las cinco líneas estratégicas que conforman el Pacto, al distribuir sus objetivos y medidas en torno a ejes tan significativos como la urgencia de garantizar una sociedad segura y libre de violencia de género y machista; la necesidad de visibilizar este tipo de violencia, en tanto que indudable conflicto social y político; la imprescindible creación de redes de trabajo que atiendan a las víctimas y a sus hijas e hijos o la financiación que permita desarrollar las medidas del Pacto, para ir avanzando también en la feminización de la sociedad.

Una vez cumplidos ahora los 5 años de vigencia del Pacto, cabe preguntarse por la huella y los avances que han impulsado sus medidas.



Pasaremos a continuación a hacer un breve repaso a algunas de ellas, en un balance en el que se ha considerado adecuado trascender las líneas estratégicas que han articulado internamente el Pacto, para hablar de áreas temáticas, ya que son muchas las medidas que inciden en otras líneas estratégicas, además de la suya de adscripción.

En el conjunto de medidas que trataremos a continuación también se ha querido destacar el esfuerzo de cooperación y colaboración de los intervinientes en las mismas y la interseccionalidad. En todo caso, el orden en que abordaremos las áreas y las medidas en absoluto determina su importancia.

EDUCACIÓN

Comenzaremos por el área educativa, un ámbito privilegiado y especialmente importante desde donde se puede y debe prevenir la violencia de género y machista. Pero, además, existe una normativa de obligado cumplimiento en todos los niveles educativos, porque, sin duda, la igualdad también se aprende. Ese es el marco en el que se inscribe la medida:

2.1.2 FORTALECER LA FIGURA DE COORDINACIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN LOS COLEGIOS Y AMPLIARLA A TODA LA RED EDUCATIVA VALENCIANA SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS. (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y CONSELLERIA DE IINOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL)

Todos los centros sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados) cuentan con esta figura desde su creación en el curso 2016-17, para materializar la Resolución 8/IX, que, en ese sentido, fue aprobada por la Comisión de Política Social y Ocupación de Les Corts, en la reunión del 9 de diciembre de 2015.

Su objetivo es realizar una coordinación funcional de los centros escolares en cuanto se refiere a la igualdad y la convivencia, materias en las que, por normativa, deberá tener formación el profesorado que se encargue de desarrollar estas tareas.

Así, la persona coordinadora de igualdad y convivencia colabora con la dirección del centro y con la comisión de coordinación pedagógica en la elaboración y desarrollo del Plan de Igualdad y Convivencia, coordina las actuaciones previstas en el plan, además de formar parte de la comisión de convivencia del consejo escolar. Igualmente, esta persona ofrece al profesorado información sobre los recursos, estrategias y protocolos de que dispone el centro, para resolver cualquier incidencia que altere el clima de convivencia escolar o las relaciones igualitarias en el seno de la comunidad educativa.

Para consolidar esta figura, el Centro de formación y recursos del profesorado (CEFIRE) de Educación Inclusiva diseñó y coordinó un plan específico de formación, labor que en 2020 pasó



a depender de un ámbito de nueva creación, el de Coeducación, dentro de la Red CEFIRE de la GVA.

2.1.5 REALIZACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS. (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL)

Es obligatorio que, entre los documentos organizativos del proyecto educativo de los centros, se encuentre el Plan de Igualdad y Convivencia, que ha de ser aprobado por el claustro y consejo escolar correspondientes.

Conviene matizar que estos planes no son equiparables a los definidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, sino que constituyen un instrumento para diseñar las acciones educativas pertinentes en el ámbito de la igualdad y la convivencia. De hecho, los planes se revisan periódicamente a través de las memorias que los centros preparan a final de curso y, al inicio del siguiente, los claustros de profesores y los consejos escolares debaten y aprueban las medidas propuestas, a fin de incorporarlas al proyecto educativo del centro.

Entre las medidas que los Planes han ido incorporando durante la vigencia del Pacto destaca lo referido a la constitución y funcionamiento de las unidades de atención e intervención del Plan de prevención de la violencia y la promoción de la convivencia (PREVI).

Están diseñadas para intervenir ante casos graves de violencia escolar con la inspección educativa y con otras instituciones y al mismo tiempo, coordinar y asesorar a los equipos directivos y a la comunidad educativa.

2.4.9 LAS ENTIDADES LOCALES GARANTIZARÁN EL ACCESO EN LA EDUCACIÓN DE 0-3 AÑOS EN CENTROS DE LA RED SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS A LOS HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUBRIRÁN LA TOTALIDAD DEL COSTE. (AYUNTAMIENTOS)

Esta medida no sólo corresponde a las entidades locales; también compete a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

De este modo, a través de las Ayudas de Bono Infantil en el tramo 0-2 años y la escolarización gratuita en el tramo 2-3 años en escuelas infantiles municipales y centros privados autorizados de primer ciclo de Educación Infantil, se garantiza el acceso a la escolarización de primer ciclo de Educación Infantil a la totalidad de la población y en especial a los hijos e hijas de víctimas de violencia de género y también a las familias en riesgo de exclusión social.



En el curso 2021-2022, de las ayudas de Bono Infantil y gratuidad en el tramo 2-3 años en Escuelas Infantiles municipales, se han beneficiado 222 hijos/as de mujeres en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género, las cuales, por otra parte, pudieron solicitar la ayuda incluso fuera de plazo de manera extraordinaria y se les concedió el importe máximo, siempre que no superasen el límite de renta familiar establecido.

En todo caso, entre las prioridades que se han ido estableciendo, cabe destacar la ampliación e impulso de la educación pública de 0 a 3 años como garantía de la igualdad de oportunidades, mediante el incremento del número de aulas de 2-3 años en Centros de Educación infantil y Primaria (CEIPs) y Colegios Rurales Agrupados (CRAs), la ampliación de la red de escuelas infantiles de la GVA y la implantación de la gratuidad de la escolarización para el tramo 2-3 años a partir del curso 2022-2023.

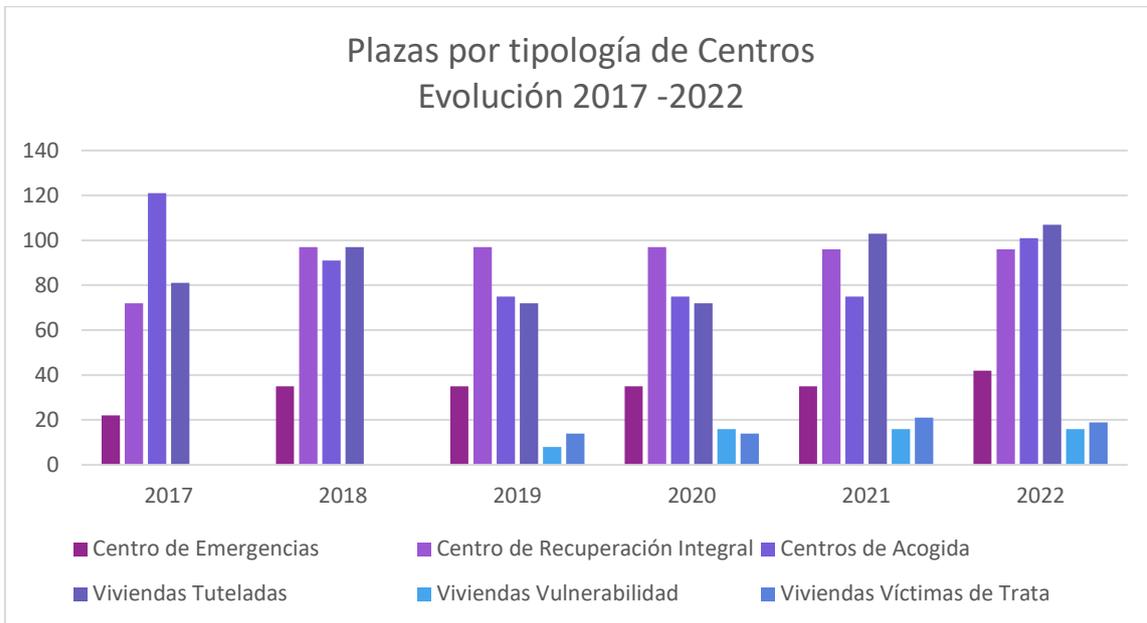
Así, en el curso actual, se ha incorporado la dotación de una ayuda máxima de 280 € / mes (coste total de la escolarización) al alumnado de 2-3 años de los Centros de Educación Infantil privados, por lo que la gratuidad en la escolarización de 2-3 años está beneficiando a más de 20.000 familias que han matriculado a sus hijas e hijos en escuelas infantiles municipales y centros privados autorizados.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte está trabajando para que la educación de 0 a 3 años sea gratuita en la Comunitat Valenciana en el curso 2023-2024.

VIVIENDA

MEDIDA 1.4.1 AMPLIACIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS DESTINADAS A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

En el año 2017, la red valenciana de atención residencial a víctimas de violencia de género contaba con un total de 296 plazas; 108 en la provincia de Alicante, 48 en la provincia de Castellón y 140 en la provincia de Valencia, distribuido en centros de emergencia, centros de recuperación integral, viviendas de especial vulnerabilidad y viviendas tuteladas. Actualmente, cinco años después de la firma del Pacto, y habiéndose introducido en el año 2019 la fórmula de la acción concertada para la atención residencial, se cuenta con un total de 381 plazas; 132 en la provincia de Alicante, 52 en la provincia de Castellón y 197 en la provincia de Valencia.



Plazas por provincia.

Evolución 2017 -2022

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Alicante	108	108	96	96	109	132
Castellón	48	50	50	58	58	52
Valencia	140	153	155	155	179	197
	296	311	301	309	346	381

MEDIDA 1.4.6 PROMOVER VIVIENDAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LA EVHA, CON CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA, COGNITIVA Y SENSORIAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA, IMPULSANDO LA VIVIENDA PÚBLICA ASISTIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

Desde octubre de 2002 se han suscrito diferentes convenios de colaboración entre la conselleria con competencias en bienestar social y el IVVSA (hoy EVHA).

Actualmente está vigente el Convenio suscrito el 13 de enero de 2021 entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Entitat Valenciana de Habitatge i Sol (EVHA) para facilitar el acceso a viviendas de alquiler a mujeres víctimas de violencia de género. El Convenio recoge la reserva de, al menos, un 10% en la oferta del parque público de viviendas,



para garantizar recursos residenciales destinados a mujeres víctimas de violencia machista y a las personas a su cargo.

A continuación, se muestra, distribuido por provincias, el número de mujeres y personas a su cargo que han accedido a viviendas públicas en la Comunitat:

		PROVINCIA			
		València	Castellón	Alicante	TOTAL
2017	Mujeres	3	0	4	7
	Personas a cargo	7	0	11	18
2018	Mujeres	5	2	1	8
	Personas a cargo	11	2	2	15
2019	Mujeres	4	3	7	14
	Personas a cargo	8	6	16	30
2020	Mujeres	10	0	14	24
	Personas a cargo	22	0	30	52
2021	Mujeres	9	1	4	14
	Personas a cargo	11	1	8	20
2022	Mujeres	4	7	7	18
	Personas a cargo	9	14	13	0

Por último, cabe destacar que, próximamente, se va a incorporar la perspectiva de la diversidad funcional en las estadísticas sobre el número de mujeres víctimas de violencia de género que residen en centros residenciales de la red de recursos de la GVA y acceden a alquileres de viviendas públicas en el marco del convenio con la EVHA suscrito con la Vicepresidencia Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, desagregándolo, además, por provincias.

Paralelamente, las ayudas de emergencia contempladas en el artículo 55 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana son de pago único y se destinan a cubrir varias necesidades, entre las que se encuentran ayudas para el alojamiento temporal o alquiler.



El presupuesto del fondo de emergencia destinado a las mujeres víctimas de violencia de género para atender sus necesidades más urgentes, desglosado por años, ha sido el siguiente:

- 2017: 100.000 €
- 2018: 250.000 €
- 2019: 900.000 €
- 2020: 1.050.000 €
- 2021 1.000.000 €

El importe de ayudas de emergencia, en concepto de ayudas para el alquiler, desde la firma del Pacto, ha sido el siguiente:

	VALENCIA	ALICANTE	CASTELLÓN	TOTAL
2017	17.440 €	17.145 €	19.750 €	54.335,00 €
2018	56.152 €	39.873 €	28.640 €	124.665,00 €
2019	125.580 €	62.995 €	73.544 €	262.119,00 €
2020	93.573 €	82.476 €	107.231 €	283.280,00 €
2021	119.016 €	103.147 €	74.945 €	297.108,00 €
2022/1er. Semestre	26.799 €	25.112 €	15.293 €	67.204,00 €
TOTALES	438.560 €	330.748 €	319.403 €	1.088.711,00 €

Por otro lado, desde la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se tramitan las ayudas del Programa de Ayudas al Alquiler de Viviendas. Estas ayudas tienen como objetivo facilitar el acceso a la vivienda de alquiler y el disfrute de esta a aquellas personas que más lo necesitan, subvencionando entre el 40 y 50% del precio del alquiler o cesión de uso de vivienda o habitación soportado por la ciudadanía vulnerable.

Dentro de este programa se considera un grupo de especial atención, con priorización para acceder a las ayudas contempladas, a las mujeres víctimas de violencia de género. El número de ayudas concedidas y el presupuesto destinado a las mismas desde el año 2017 es el siguiente:

	2017	2018	2019	2020	2021
Número de mujeres	325	321	438	723	442
Importe presupuesto	518.058,69 €	502.028,95 €	597.706 €	705.260 €	680.969 €



OCIO SEGURO

2.2.9 PROMOVER UN PREMIO EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO EN RECONOCIMIENTO DE LAS FIESTAS POPULARES QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD Y EN CONTRA DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

La Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con el fin de promover e incentivar la realización de fiestas igualitarias e inclusivas, que promuevan actitudes no sexistas entre la población, desarrolla diversas actividades entre las que se encuentra la convocatoria de Premios de Fiestas Inclusivas y No Sexistas.

Ya que la edición de 2021 no se realizó dada la crisis sanitaria generada por el COVID-19, hasta el momento se han librado los premios de las ediciones de los años 2019 y 2020:

- RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el año 2019 el Premio de Fiestas Inclusivas y No Sexistas.
- RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el año 2020 el Premio de Fiestas Inclusivas y No Sexistas.

Las categorías premiadas fueron las siguientes:

- a) Premio para proyectos presentados por entidades locales de hasta 5.000 habitantes.
 - Año 2019: Ayuntamiento de Villafranca.
 - Año 2020: Ayuntamiento de Montanejos.
- b) Premio para proyectos presentados por entidades locales cuya población esté entre 5.001 y 10.000 habitantes.
 - Año 2019: Ayuntamiento de Alcudia de Crespins.
 - Año 2020: Ayuntamiento de Ondara.
- c) Premio para proyectos presentados por entidades locales cuya población se encuentre entre 10.001 y 20.000 habitantes.
 - Año 2019: Mancomunidad de la Vega.
 - Año 2020: Ayuntamiento de Pego.



- d) Premio para proyectos presentados por entidades locales de 20.001 o más habitantes

Año 2019: Ayuntamiento de Alaquás.

Año 2020: Ayuntamiento de Oliva.

Finalmente, la RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se ha encargado de convocar el Premio de Fiestas Inclusivas y No Sexistas para el año 2022.

RECURSOS

1.1.12 IMPLANTAR LA RED VALENCIANA DE IGUALDAD COMPUESTA POR AGENTES Y TÉCNICAS DE IGUALDAD. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS) Y 1.6.14 CONTRATACIÓN DE TÉCNICAS SUPERIORES DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y AGENTES DE IGUALDAD PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

La creación de la Red de Agentes de Igualdad se inicia en abril de 2017, con la finalización del contrato Infodona. Se pasa de un total de 35 agentes de igualdad contratadas por una empresa privada (con jornada de trabajo de 30 horas semanales) a una red de empleadas públicas municipales, en la que inicialmente se subvencionó a 76 entidades locales para la contratación de la figura profesional de agente de igualdad.

La Red Valenciana de Igualdad trabaja en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, realizando tareas de información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios; creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma; elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipales; incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, entre otras funciones. Así mismo, desde la mencionada Red se desarrollan tareas de prevención y detección de la violencia de género, actuando en coordinación con los servicios especializados de la Generalitat.

En el año 2022, se subvencionó a las entidades locales para la contratación de 101 agentes de igualdad y 82 promotoras/es.

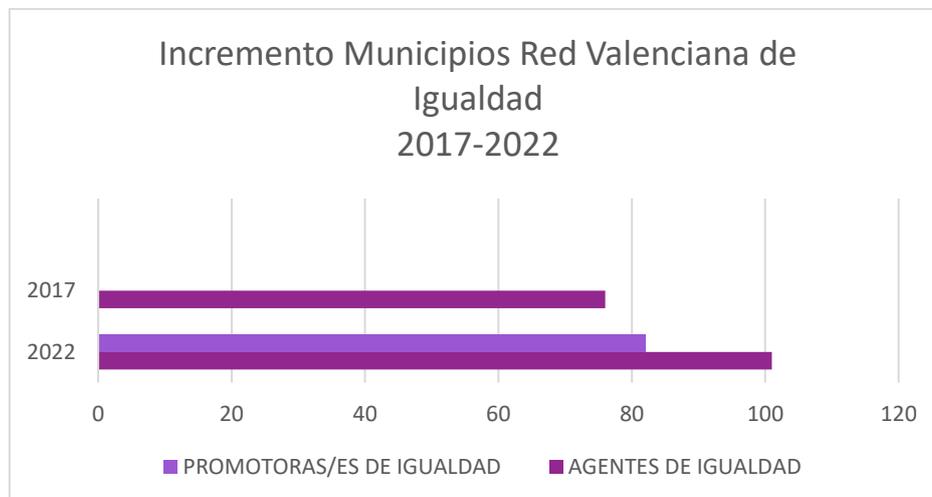
Con la aprobación de la organización territorial en zonas, áreas y departamentos, así como el impulso del contrato programa a través del Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales se estableció una nueva estructura del sistema.

En este nuevo escenario, las unidades de igualdad se integran en la Red Valenciana de Igualdad, como una red de carácter autonómico y coordinada por la Generalitat, y forman parte de un



servicio transversal e integrado en la Atención Primaria de carácter Básico, que tiene entre sus fines, garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el conjunto de políticas públicas de ámbito local, así como promover y fomentar la participación social de las mujeres, impulsar planes de igualdad, con actividades que faciliten modificaciones en la socialización de género en el ámbito territorial de referencia, prevenir la violencia de género y machista, realizar la evaluación, programación y desarrollo de intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal y en todos los ámbitos de la sociedad.

Para consolidar esta situación y establecer y adaptarse a la ratio del equipo de profesionales de las unidades de igualdad, desde la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres, para el año 2023, ha propuesto la ampliación de figuras tanto de Agentes de Igualdad como de Promotoras de Igualdad, en las unidades de igualdad de la Comunitat, a través del contrato programa, con el fin de ir financiando a las entidades locales para la prestación de servicios sociales de carácter básico y cubrir todas las áreas del mapa de Sistema Público de Servicios Sociales.



3.1.3 AMPLIAR LA RED DE CENTROS MUJER EN TODAS LAS CIUDADES DE MÁS DE 100.000 HABITANTES. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS) Y 3.1.4 AMPLIAR LA RED DE CENTROS MUJER 24 H CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ZONAS DEL INTERIOR. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

Desde la Dirección General de la Institut Valencià de les Dones se detectó la necesidad de crear un nuevo modelo de atención específico para las zonas rurales y de interior, y se proyectó la puesta en marcha de los Centros Mujer Rural y de Interior, servicio que cumple con el objetivo de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de “evitar la vulnerabilidad

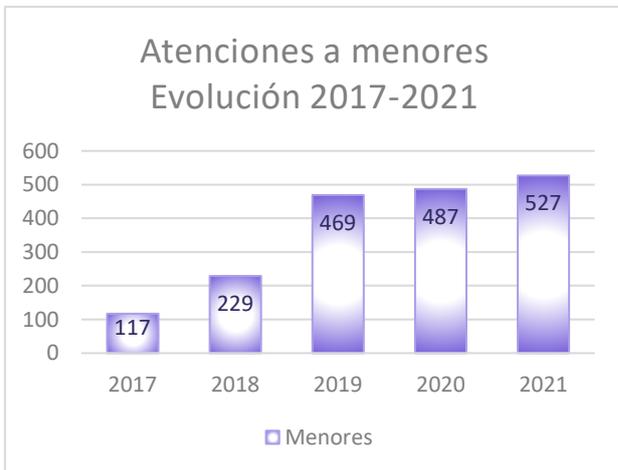


social y las dobles discriminaciones de colectivos con dificultades de acceso a servicios normalizados por la escasa oferta de servicios en las comarcas rurales y de interior”, dentro de la temática Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Género en las comarcas de interior correspondiente. Todo ello ha llevado, la apertura de cuatro centros de esta modalidad en 2019, ubicados en Elda, Yátova, Segorbe y Sant Mateu, pioneros en España, con la particularidad de que realizan las atenciones en itinerancia, llegando hasta el lugar donde se encuentre la mujer, e incorporando, como novedad, un equipo de sensibilización y prevención de la violencia y promoción de la igualdad, que realiza acciones formativas, talleres, charlas, etc. para visibilizar y prevenir esta problemática en las zonas rurales y de interior.

En fecha 18 de enero de 2022, se puso en funcionamiento, en Xàtiva, un nuevo centro mujer rural y de interior. Se trata de un centro de carácter ambulatorio, que presta atención psicosocial y jurídica a las víctimas de violencia de género y otras violencias sobre las mujeres, además de prevención de la violencia de género y promoción en materia de igualdad. Está integrado en la Red Valenciana de Centros Mujer, junto a los Centros Mujer 24 horas y Centros Mujer 14 horas, así como al Servicio de Atención Telefónica.

Comparativamente desde 2015, cuando había un total de 4 Centros Mujer y 88 profesionales contratadas, el personal se ha ampliado en un 89,77%, contando en 2021 con 167 profesionales en la Red.

EVOLUCIÓN DE ATENCIONES A MUJERES Y MENORES DESDE EL AÑO 2017 HASTA LA ACTUALIDAD.





Desde el año 2017 hasta el 2021 las atenciones a mujeres víctimas de violencia de género con alguna discapacidad por parte de la Red de Centros Mujer son las siguientes: (Mujeres atendidas por primera vez)



3.1.5 AMPLIAR LA RED DE CENTROS DE EMERGENCIA EN LAS TRES CAPITALES DE PROVINCIA DE FORMA DIFERENCIADA. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

Los centros de emergencia son recursos especializados de corta estancia, a los que se accede a través de la valoración de las profesionales de la Red Centros Mujer. Ofrecen acogida inmediata a las mujeres e hijos/as que los acompañan, prestando alojamiento, protección y apoyo, así como intervención psicosocial especializada por el equipo profesional que lo atiende.

En el año 2017, en la Comunitat Valenciana, se disponía de dos centros de emergencia, uno en la provincia de Alicante y otro en la de Castellón. En la actualidad, con la puesta en funcionamiento de dos centros más en la provincia de Valencia, se cuenta con un total de 4.

3.1.6 CREACIÓN DE UNA OFICINA DE DENUNCIAS ESPECIALIZADA PARA EVITAR LA DOBLE VICTIMIZACIÓN. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

La Oficina de Denuncias y Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género se puso en marcha en la Ciudad de la Justicia de Valencia, por parte de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, en abril de 2019, en colaboración con el Ministerio del Interior.



La oficina nació para abordar de manera interdisciplinar la asistencia a las víctimas de violencia de género y facilitar el trámite de denuncia de los hechos delictivos.

A tal fin se ha establecido un sistema de recursos multidisciplinar, que se activa desde el momento de presentación de la denuncia, y garantiza a las víctimas la máxima información y el acompañamiento a nivel jurídico y psicosocial hasta la finalización del proceso judicial, con lo que se trata de paliar el daño sufrido y apoyar su recuperación.

La atención es ofrecida por agentes de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana, así como por personal del Instituto de Medicina Legal y de la Red de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito, en la cual se integra la Oficina.

Como continuación de la experiencia iniciada en Valencia, el pasado 15 de junio entró en funcionamiento la Oficina de Denuncias de Violencia de Género en la Ciudad de la Justicia de Castelló, y en breve lo hará también la de Alicante.

Desde 2019 hasta el 30 de junio de 2022, la oficina de denuncias de Valencia atendió a 2.370 mujeres, a las que hay que añadir las 14 atendidas por la oficina de Castellón, en sus primeros 15 días de funcionamiento.

3.1.7 INTRODUCIR LA FIGURA PROFESIONAL DE LA EDUCADORA SOCIAL INFANTIL PARA UNA CORRECTA ATENCIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA RED DE ATENCIÓN. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

El personal de atención de los centros residenciales de atención a mujeres víctimas de violencia de género debe de tener formación y/o experiencia específica en materia de igualdad y prevención de violencia sobre la mujer, en cuanto que es un recurso social especializado. Con el trabajo diario en los centros residenciales donde se atiende a las mujeres y a los hijos e hijas que las acompañan, se observó la necesidad de que la plantilla de personal se reforzara con la figura de un/a educador/a infantil con la finalidad de atender de manera específica a los menores.

Es esta figura profesional la que se encarga de proporcionar el apoyo a los menores en las tareas escolares, las actividades específicas para ellos, de dar las pautas educativas necesarias a las madres, de contactar con los tutores de los centros educativos donde asisten los menores y siempre en coordinación con las psicólogas y con las educadoras sociales del centro residencial.

Tanto en los pliegos de los nuevos contratos, como a través de la fórmula de la acción concertada, se está incorporando esta figura profesional en los diferentes centros.



3.1.16 AMPLIAR LA RED DE OFICINAS DE ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA A LAS VÍCTIMAS A TODOS LOS JUZGADOS, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL ÁMBITO RURAL E INTERIOR, Y PLANTEAR LA POSIBILIDAD QUE SEAN RECURSOS AMBULATORIOS EN ESE CASO. (CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

En el ámbito de la atención a las víctimas de delitos, destaca la consolidación de la Red de la Generalitat de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD), que ha pasado de 17 oficinas en 2017, a las 35 que funcionan en 2022, sin incluir las oficinas de denuncias de la medida 3.1.6, que son atendidas igualmente por personal de esta Red.

En este sentido, se ha multiplicado la inversión desde 2015, lo que ha permitido la atención a 23.935 víctimas en 2021, habiéndose ampliado el horario de atención para permitir la debida coordinación con los juzgados de guardia.

El número de mujeres atendidas desde 2018 hasta junio de 2022 por violencia de género en la Red de la Generalitat de Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito y las Oficinas de Denuncias y Asistencia a Víctimas de Violencia de Género es de 55.087. De ellas, 2.384 mujeres han sido atendidas en las Oficinas especializadas en violencia de género; 1390 presentaron denuncia en la propia oficina, y 994 acudieron para recibir información y asesoramiento.

3.4.9 AMPLIACIÓN DEL TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA QUE LAS VÍCTIMAS PUEDAN RECIBIR UNA ASISTENCIA LETRADA ADECUADA. (CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce a todas las mujeres víctimas de este tipo de violencia la asistencia jurídica inmediata y gratuita en todos los procedimientos, tanto judiciales como administrativos, que tengan relación con la situación de violencia, incluso la formulación de la denuncia.

En la Comunitat Valenciana, esta justicia gratuita se garantiza a las víctimas a través del turno específico en materia de violencia de género, formado, según el Observatorio de la Justicia Gratuita por casi 1.700 abogados y abogadas especializadas, que han superado el Curso Autonómico de Violencia de Género, requisito para quienes quieran incorporarse a este turno.

Respecto a las solicitudes de asistencia jurídica gratuita por parte de las víctimas de violencia de género, desde el año 2017 hasta 2021, la evolución es muy significativa. Así, en 2017 se presentaron y concedieron 5.937 solicitudes, que en 2018 crecieron un 39,8%, en 2019 un 60,8% y en 2020 un 84,5%, hasta alcanzar en 2021 un incremento del 90,9%, como resultado de las 11.334 solicitudes presentadas, que igualmente fueron todas concedidas.

Aun no siendo obligatorio, también se ha incorporado a procuradoras y procuradores para que presten asistencia a las víctimas de violencia de género, y se sigue trabajando para lograr que,



de acuerdo con la Medida 3.1 20, el turno de violencia de género se destine únicamente a la atención de las mujeres víctimas y sus hijas e hijos, una decisión que entra en la órbita de la autonomía de los Colegios Profesionales.

3.1.10 ESTUDIAR LA CREACIÓN DE LA FIGURA PROFESIONAL DE ACOMPAÑANTE DE LAS MUJERES VÍCTIMAS O PERSONA FACILITADORA EN CASO DE QUE LA MUJER TENGA DISCAPACIDAD (CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

la Ley 8/2021, de 2 de junio, que modifica la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y la Ley 15/2015 de la Jurisdicción Voluntaria, introduce en ambas un nuevo artículo 7 bis, cuyo contenido en su apartado c) prevé que " *se permitirá la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida*".

Para el cumplimiento de dicha previsión legal, se ha adjudicado un contrato a la entidad "Plena Inclusión CV", con el fin de que preste apoyo a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, a través de la figura del profesional facilitador, en aquellos trámites judiciales que lo requieran, entre las que se encuentran incluidas las víctimas de violencia de género con diversidad funcional. El ámbito territorial del contrato incluye la totalidad del territorio de la Comunitat Valenciana por lo que da soporte a todos los partidos judiciales.

Por otra parte, la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a la Víctimas del Delito (OAVD), cuenta con un protocolo específico de actuación en la asistencia a las víctimas con diversidad funcional.

DATOS SOBRE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON DISCAPACIDAD, ASISTIDAS EN 2022, SEGÚN LA FECHA DE APERTURA DE SU EXPEDIENTE Y POR PROVINCIA (N=153).

	Expedientes 2022	Expedientes abiertos en años anteriores	Total, expedientes VG
Alicante	11	25	36
Castellón	4	17	21
Valencia	18	78	96
Total	33	120	153



RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.5.1 GARANTIZAR EL ACCESO PRIORITARIO A LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE MALTRATO Y/O EMPOBRECIMIENTO Y COMPLETANDO EN SU CASO LA RAI QUE PERCIBA LA VÍCTIMA.

La Renta Valenciana de Inclusión entra en vigor con la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Esta norma garantiza un derecho subjetivo que se concreta a través de una prestación económica y/o una prestación profesional para realizar un proceso de inclusión social dirigidas a cubrir las necesidades básicas que garanticen la calidad de vida, y a combatir la exclusión y la vulnerabilidad social.

En el año 2019 se compatibilizó la percepción de la Renta Valenciana de Inclusión con la percepción de la RAI (Renta Activa de Inserción) para víctimas de violencia de género o violencia doméstica. Desde entonces hasta la actualidad, en este sentido, se han tramitado un total de 1674 de expedientes, concretamente 1051 en la modalidad de Renta Complementaria de Ingresos por Prestaciones y 623 en la modalidad de Renta de Garantía de Inclusión Social.

1.5.12 FACILITAR EL ACCESO A LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN PARA FAMILIAS MONOPARENTALES PARA COMBATIR LA FEMINIZACIÓN DEL EMPOBRECIMIENTO. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

El artículo 5.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, establece que *“por un período máximo de 24 meses, las personas que, aun uniéndolas un vínculo de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, compartan vivienda o alojamiento podrán formar unidades de convivencia diferenciadas siempre y cuando esta situación venga de forma sobrevenida por alguno de los siguientes supuestos: a) Personas prostituidas, víctimas de explotación sexual o trata y las víctimas de violencia de género o intrafamiliar, que hayan abandonado su domicilio habitual solas o acompañadas de sus hijas, hijos o personas menores de edad en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente o de otros familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad y b) Personas acompañadas o no de sus hijas, hijos o personas menores de edad en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, como consecuencia de una ruptura matrimonial por separación o divorcio, o por ruptura de otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.”*

En este sentido, se han tramitado un total de 485 expedientes, siendo 147 personas víctimas de explotación sexual o trata, violencia de género y/o intrafamiliar y 338 expedientes de personas que han abandonado su domicilio habitual, junto con sus descendientes, en su caso, como consecuencia de la ruptura matrimonial, separación o divorcio.



Por otro lado, el artículo 42 de la Ley, indica que se establece un procedimiento de urgencia tanto para nuevas solicitudes como para modificaciones y extinciones de expedientes existentes, consistente en la reducción a la mitad de los plazos estandarizados y dando preferencia a estos expedientes. Se tramitará con carácter de urgencia los supuestos en los casos de personas prostituidas, víctimas de explotación sexual o trata o víctimas de violencia de género o intrafamiliar. La acreditación de estas circunstancias podrá realizarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Desde la entrada en vigor de la Ley, se han tramitado un total de 921 procedimientos de urgencia.

1.6.19 CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DE LA LEY 9/2003, DE IGUALDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA, INCENTIVANDO LA CONTRATACIÓN ESTABLE E INDEFINIDA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR Y DE LOS CUIDADOS, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE DEDUCCIÓN FISCAL EN EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IRPF EN LAS CONTRATACIONES ESTABLES E INDEFINIDAS, TANTO A TIEMPO COMPLETO COMO CON JORNADA PARCIAL. (CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO)

La Ley de Medidas Fiscales, Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat de 2022, recoge la propuesta que CCOO PV realizó en la en la submesa de Igualdad de Género de la Mesa de Diálogo Social en cumplimiento del acuerdo no solo de esta medida del Pacto, sino también en cumplimiento del acuerdo ALCEM-NOS.

Se trata de la creación de una nueva deducción fiscal en el tramo autonómico del IRPF 2022 destinada a las personas contribuyentes que contraten de forma indefinida a trabajadoras del hogar que se dediquen a tareas de cuidado, siempre que estén dadas de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social.

2.1.14 RESERVA DE AL MENOS UN 30 % DE LAS PLAZAS EN LAS OPOSICIONES DE POLICÍAS LOCALES PARA LAS MUJERES PARA GARANTIZAR NUEVOS REFERENTES Y EL EQUILIBRIO EN LA ESFERA PÚBLICA. (AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS)

La Disposición Transitoria 7 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana se encargó de introducir medidas correctoras de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local.

En ese sentido estableció que, “Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad”.



Para ello, determino que “los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres. Si, alcanzado este objetivo, se evidenciara que perdura la desproporción en el resto de las escalas, podrá regularse reglamentariamente la adopción de nuevas medidas de acción positiva en los procesos de selección que se convoquen”.

A la vista de los criterios y la jurisprudencia aportados por la Comisión Europea, el Consell de la Generalitat, a través del Decreto-ley 10/2020, de 24 de julio, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, consideró necesario modular la implementación de esta reserva, con el fin de garantizar su perfecto encaje con el derecho de igualdad de trato entre hombres y mujeres tal y como se había configurado hasta ese momento por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

De este modo se trató de asegurar que la consecución de uno de los objetivos básicos de la Ley de coordinación de policías locales, contribuir a mejorar la presencia de mujeres en un área en la que están infrarrepresentadas, no se viera menoscabada por incertidumbres respecto a la validez y eficacia de las normas que lo han de posibilitar.

Por tanto, el antedicho Decreto-Ley modifica la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana para que, como regla general, hasta que los ayuntamientos no elaboren sus correspondientes planes de igualdad, en los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establezca una reserva del 30 % de las plazas para mujeres, aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por turno libre, y siempre que se convoquen más de 3 plazas en dicho turno.

También se regulan los procedimientos selectivos con mucho detalle y se establece que estas medidas correctoras de la desigualdad de género no serán aplicables en los procesos de consolidación o estabilización de empleo temporal.

Con todo, esta modificación no ha impedido las resistencias, y la Judicatura ha estimado determinados recursos particulares e incluso la revocación de la reserva de plazas para mujeres en algún proceso selectivo de agentes de la Policía Local.

Efectivamente, las acciones positivas en favor de las mujeres en sectores tan masculinizados como los cuerpos de Seguridad no tienen por delante un camino sin contratiempos.

Confiamos en que las medidas adoptadas en mayo de este año por el Ministerio del Interior contribuyan a hacerlo más fácil, pues se ha tomado la decisión de reservar para mujeres entre



un 25 y un 40% de las plazas en las próximas convocatorias de acceso a la Guardia Civil y la de eliminar la estatura mínima requerida para acceder a la Policía Nacional

3.1.24 EQUIPARACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO EN LA LEGISLACIÓN VALENCIANA. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

En el año 2018 el Consell aprobó el DECRETO 20/2018, de 9 de marzo, del Consell, de modificación del Decreto 63/2014, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, en la Comunitat Valenciana para equiparar las indemnizaciones a las víctimas de violencia machista con las que reciben las víctimas del terrorismo. De esta manera, la cuantía de indemnización pasó de los 6.000 euros a 75.000 euros.

Con este decreto se modificó el artículo 6 del Reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, aprobado por el Decreto 63/2014, de 25 de abril, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Según el nuevo decreto, la indemnización se destina a los hijos e hijas menores de edad que dependan económicamente de la víctima, así como a las personas tuteladas o acogidas dependientes económicamente de ella por los actos delictivos ocurridos en la Comunitat Valenciana.

También se destina a las mismas personas anteriores que residan en la Comunitat Valenciana en la fecha en la que se produce el acto delictivo con resultado de muerte, con independencia del lugar donde se hubiera producido.

En ausencia de los hijos e hijas menores de edad o de personas tuteladas o acogidas, la indemnización será para los ascendentes que dependan económicamente de la víctima, por las muertes ocurridas en la Comunitat Valenciana o fuera de ella, siempre que residan en la Comunitat Valenciana.

Desde la implantación de la indemnización de 75.000 euros, en la Comunitat Valenciana, se han resuelto un total de 15 expedientes, de los cuales 13 beneficiarios han sido hijos/as de mujeres asesinadas y 2 expedientes han sido resueltos en favor de madres de hijos asesinados como consecuencia de la violencia vicaria.

La cuantía económica destinada a esta modalidad de indemnización, desde la firma del Pacto, asciende a 1.125.000 euros.



3.1.30 GARANTIZAR EL ACCESO DE HIJAS E HIJOS A LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA SIN CONSENTIMIENTO DEL PADRE. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS) Y 3.4.11 LA GENERALITAT ASUMIRÁ LA AUTORIZACIÓN PERTINENTE EN RELACIÓN AL CAMBIO DE CENTRO ESCOLAR Y DE ATENCIÓN SANITARIA Y PSICOLÓGICA DE HIJAS E HIJOS ATENDIDOS O RESIDENTES EN CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COMO VÍCTIMAS DIRECTAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PATERNA. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

El pasado mes de junio de 2021 se publicó en el BOE la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Hasta la entrada en vigor de esta Ley, para llevar un menor al psicólogo era necesario el consentimiento de ambos progenitores, salvo que uno de ellos estuviera condenado o inmerso en un procedimiento penal por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de los hijos o hijas comunes menores de edad, o por atentar contra el otro progenitor, en cuyo caso bastaba el consentimiento del progenitor- no condenado o investigado, debiendo, eso sí, informar con carácter previo al otro, es decir, al condenado o investigado.

En el caso de que ninguno de los progenitores estuviera condenado o inmerso en un procedimiento penal por las causas antes señaladas, si no se ponían de acuerdo, siempre podían acudir a un procedimiento de jurisdicción voluntaria solicitando se atribuyera a un progenitor la facultad de llevar al menor al psicólogo.

La novedad que introduce la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica es que, como se recoge en el segundo inciso de la nueva redacción del artículo 156 del Código Civil:

«Lo anterior será igualmente aplicable, aunque no se haya interpuesto denuncia previa, cuando la mujer esté recibiendo asistencia en un servicio especializado de violencia de género, siempre que medie informe emitido por dicho servicio que acredite dicha situación».

Es decir, aunque no haya condena ni denuncia previa, si la mujer está recibiendo asistencia en un servicio especializado de violencia de género, podrá llevar al menor al psicólogo sin el consentimiento del otro progenitor.



VIOLENCIA DE GÉNERO Y SALUD PÚBLICA

Según los datos arrojados por un estudio liderado por un grupo de investigadoras de la OMS, recientemente (febrero, 2022) publicado en la revista científica The Lancet, una de cada cuatro mujeres en todo el mundo (27%) ha sido víctima de violencia por parte de un hombre, en algún momento de su vida. Y una de cada diez (13%) lo ha sido en el último año.

Las autoras concluyeron que, como problema de salud pública, la violencia de género es global, pero puede prevenirse.

En esa dirección apunta la siguiente medida:

3.1.11 REALIZACIÓN DE UN CRIBADO UNIVERSAL A LAS MUJERES MAYORES DE 14 AÑOS QUE ACUDAN A LOS CENTROS SANITARIOS (CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA)

Los casos detectados a través del programa de cribado que viene aplicando la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en Atención Primaria, han experimentado en 2021 un incremento respecto al año anterior, el del inicio de la pandemia de la COVID, a pesar de la fuerte presión asistencial y la dificultad de acceso a los servicios sanitarios.

Habrà que esperar a los datos de 2022 para tener una visión completa de la evolución de esta medida durante la vigencia del Pacto, que hasta 2021 es la que se recoge en el cuadro siguiente:

AÑO	CRIBADOS	POSITIVOS	INFORMES CRIBADO	INFORMES URGENCIAS	TOTAL
2017	93.988	2.418	1.179	3.441	4.620
2018	95.692	2.426	1.165	3.687	4.852
2019	96.650	1.227	889	3.304	4.193
2020	44.879	320	309	3.374	3.683
2021	51.227	885	366	3.616	3.982

Cabe subrayar aquí que a la acción del cribado se suman las actuaciones de atención y distintos protocolos aplicados en el sistema sanitario en materia de violencia de género. Es el caso del desarrollo de las medidas previstas en el Plan de Prevención de Suicidios y gestión de la conducta suicida en la CV, respecto de la prevención e intervención con mujeres en situación de violencia de género y machista; el Protocolo de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género en los servicios de Urgencias Hospitalarias o el Protocolo de actuación sanitaria en mujeres con



adiciones y violencia de género en el marco de la Estrategia Europea en materia de lucha contra la droga.

Indudablemente, el binomio violencia de género-salud pública requiere de intervenciones conjuntas desde todos los ámbitos educativos, sociales y sanitarios, que, a su vez, han de involucrar a toda la sociedad como parte de la solución.

EXPLOTACIÓN SEXUAL

3.1.15 IMPLEMENTAR RECURSOS DE ATENCIÓN A MUJERES PROSTITUIDAS DESDE LA INSERCIÓN ACTIVA Y COMUNITARIA (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

En el año 2019 dos centros especializados en la atención a víctimas de trata entraron a formar parte de la Red de atención de la Generalitat para víctimas de violencia de género a través del concierto de todas sus plazas. El objetivo era ofrecer una atención integral residencial a aquellas mujeres víctimas de trata que precisan de un lugar de acogida por motivos de protección, para evitar su localización por parte de las redes de explotación, y realizar un proceso de inserción hasta conseguir su autonomía. Se concertó un total de 14 plazas residenciales, 7 en la Vivienda Tutelada Villa Teresita y 7 en la Vivienda Tutelada de la Fundación Amaranta.

En 2021 se puso en funcionamiento, a través de los acuerdos de acción concertada, la Vivienda Tutelada “Nuevos Comienzos”, que cuenta con 7 plazas en la provincia de Alicante. Se optó por abrir esta vivienda en la provincia de Alicante ya que es una zona de gran demanda de atención y alojamiento alternativo para víctimas de trata.

Dichos centros actúan de forma coordinada con el resto de la Red autonómica de lucha contra la violencia de género y machista, y siguen el Protocolo Nacional y Autonómico de Trata. Ofrecen un acogimiento residencial acompañado por educadoras sociales especializadas en el trabajo con víctimas de trata, cubriendo sus necesidades básicas de alojamiento y manutención, y realizando un proceso socioeducativo tendente a su recuperación y preparación para la inserción laboral y salida autónoma del recurso.

Paralelamente, desde el año 2001 existe un convenio de colaboración entre la Generalitat a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en contexto de prostitución y víctimas de trata en la ciudad de Valencia (JERE-JERE). Así, en coordinación con todas las instituciones y organizaciones firmantes, se realiza un programa integral de atención a las mujeres en contexto de prostitución y víctimas de trata, con fines de explotación sexual en



la ciudad de Valencia. A través del acercamiento y el establecimiento de vínculos significativos, se acompaña a las participantes en su proceso de búsqueda de alternativas de cambio que les posibilite una autonomía personal y una inserción sociolaboral. Las actuaciones esenciales están dirigidas a la prevención, sensibilización, acompañamiento e intervención sociolaboral con las personas que se encuentren en el contexto de prostitución y víctimas de trata de la ciudad de Valencia, así como la información sobre todos los tipos de recursos de que se dispone, bajo el seguimiento de una comisión creada a tal efecto.

Con el fin de poder avanzar en medidas de intervención, acompañamiento y recuperación ante los casos de explotación sexual, por RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se convocaron los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a mujeres víctimas de explotación sexual, de tal forma que el 15 de octubre de 2021 se puso en funcionamiento un programa de atención itinerante y de recursos para la salida de la explotación sexual para mujeres en contextos de prostitución y trata bajo la denominación de Programa Alba.

Este nuevo recurso ofrece itinerarios de promoción y acompañamiento para asesorar y promover el acceso a derechos de las mujeres en situación de explotación sexual en contextos de prostitución y/o trata, ofreciendo alojamiento de emergencia en la Red residencial en el momento en que una mujer solas o con sus hijos e hijas decide abandonar la situación de explotación.

Desde el inicio del programa ALBA el 15 de octubre de 2021 hasta el 31 de AGOSTO de 2022 se ha atendido a un total de 1.564 mujeres en la Comunitat Valenciana, con atenciones individuales que van desde el contacto en espacios abiertos (en calle, polígonos, carreteras) hasta la atención realizada en la propia sede provincial o en ubicaciones de itinerancia (locales municipales, por ejemplo).

Programa Alba: Número de mujeres atendidas¹ desde 15/10/2021 a 31/08/2022

ALICANTE	VALENCIA	CASTELLÓN	COMUNITAT VALENCIANA
546	597	421	1.564

Se han llevado a cabo un total de 3.112 contactos con mujeres que, sin iniciar todavía un proceso de incorporación al programa Alba, sí han sido informadas a través de las profesionales del programa Alba en entornos abiertos (calles, polígonos, clubs...)

¹ La cifras aportadas son del total de mujeres atendidas en un período temporal, no de la cantidad de atenciones dispensadas: cada mujer puede recibir un número variable de atenciones cada mes, según sus necesidades.



Se han realizado atenciones de diverso tipo en las sedes del programa Alba o bien en el servicio de itinerancia (locales de uso por el programa Alba distintos a las sedes)

- Atenciones de tipo social: 4.978
- Atenciones de tipo jurídico: 932
- Atenciones de tipo psicológico: 612
- Atenciones vinculadas a búsqueda de empleo: 354
- Atenciones de tipo formativo: 243

Se han iniciado Planes de Atención Individualizado con 452 mujeres, que representan el 28,9 % de las mujeres atendidas desde el inicio del programa.

A partir del próximo año, se va a incorporar la perspectiva de la diversidad funcional en las estadísticas sobre el número de mujeres atendidas en el Programa Alba.

CORRESPONSABILIDAD Y USOS DEL TIEMPO

2.4.1 FOMENTO DE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS HORARIOS PARA LA CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL, Y ESTABLECER EN LOS CONVENIOS LABORALES JORNADAS Y HORARIOS QUE LO PERMITAN. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

En relación con esta medida, se está trabajando en actuaciones que faciliten la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal, como permisos de maternidad y paternidad de duración adecuada, equiparación de ambos permisos de forma progresiva; facilitación de horarios sensibles a las necesidades de madres y padres; establecer una adecuada política de racionalización de horarios tanto en la administración pública como en las empresas privadas, así como fomentar actividades extraescolares tanto en periodos no lectivos como vacacionales.

El cambio hacia los horarios racionales y un reparto de responsabilidades equilibrado entre hombres y mujeres, es una de las mayores reformas estructurales que puede llevar a cabo en la Comunitat. Ello tiene un impacto transversal, en distintos ámbitos.

Las empresas que han puesto en práctica políticas ambiciosas de horarios flexibles y racionales han experimentado incrementos de productividad, mayor satisfacción de trabajadores y reducción de absentismo laboral.

Ante este panorama, se introduce el concepto de jornada de 32 horas en empresas de distintos tamaños, sectores y capacidad productiva, con objeto de evaluar su impacto en variables como la productividad, el empleo o la innovación, pero también en la mejora de la calidad de vida de sus trabajadoras y trabajadores y la reducción de la brecha laboral y salarial entre hombres y mujeres.



La jornada laboral de 32 horas supondría un cambio de paradigma para el equilibrio entre la vida laboral y la personal. Menos horas de trabajo a la semana, suponen más horas para cualquier otro tipo de actividad.

Al mismo tiempo la jornada de 32 horas contribuye a equilibrar el derecho a una carrera profesional entre hombres y mujeres dentro de las empresas y vendría a eliminar esta barrera para muchas mujeres.

En ese sentido, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo ha convocado ayudas para empresas privadas (cualquiera que sea su forma jurídica), que tengan ubicado en la Comunitat Valenciana el centro o centros de trabajo. Las subvenciones están destinadas a la reducción de la jornada laboral y al incremento de la productividad en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2022.

El objetivo de estas ayudas es paliar los costes ocasionados por la reducción de la jornada laboral ordinaria a cuatro días o treinta y dos horas semanales y al incremento de la productividad en centros de trabajo ubicados en la Comunitat Valenciana.

En concreto:

1) Son subvencionables los planes o proyectos de reducción de la jornada laboral e incremento o mejora de la productividad que cumplan los requisitos detallados en la BASE 5 de la Orden 7/2022, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, que resumidamente consisten en:

- Cumplir diversos compromisos empresariales especificados en los puntos en materia de reducción de la jornada laboral ordinaria a tiempo completo aplicable al centro de trabajo respecto al que se solicita la ayuda y también de colaboración con la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en la evaluación y seguimiento del programa presentado.

- Elaborar un «Plan de Reducción de la Jornada Laboral y Mejora de la Productividad» conforme a las directrices/modelos y contenidos establecidos en la convocatoria.

- Suscribir un acuerdo sobre la aplicación del programa previsto, que cree una Comisión de Seguimiento del programa que semestralmente, al menos, revise la información sobre la evolución del mismo.

- Acreditar que la empresa cuenta con un Plan de Igualdad registrado por la Autoridad Laboral, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, y en la base 5.5 de la Orden 7/2022, y cualquiera que sea el número de personas trabajadoras de la empresa.



2) Los referidos planes o proyectos de reducción de la jornada laboral e incremento o mejora de la productividad pueden tener una duración máxima de tres años.

3) Las personas destinatarias finales de los proyectos que se subvencionan son las personas trabajadoras adscritas a centros de trabajo ubicados en la Comunitat Valenciana, que como consecuencia de la adopción de medidas de racionalización de la jornada laboral adoptadas por la empresa en la que prestan servicios, vean reducida su jornada laboral ordinaria a tiempo completo en al menos el 20%, sin reducción de las retribuciones salariales que legal o convencionalmente le resulten de aplicación si hubiese mantenido el 100 % de la duración previa de la jornada.

No obstante, lo anterior, también son destinatarias finales aquellas personas que estén desarrollando una jornada ordinaria semanal inferior a las cuarenta horas semanales y, como consecuencia de la adopción de medidas de racionalización de la jornada, reduzcan su jornada a treinta y dos horas semanales, sin reducción de las retribuciones salariales que legal o convencionalmente le resulten de aplicación si hubiese mantenido el 100 % de la duración previa de la jornada.

2.4.2 ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA VALENCIANA POR UNOS NUEVOS USOS DE TIEMPOS Y CORRESPONSABILIDAD. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

Los usos de tiempo y los horarios son un factor determinante en cualquier sociedad y condicionan todas las esferas de nuestras vidas: la salud, la educación, las relaciones personales, la participación social, la economía, el consumo e incluso el medio ambiente.

Por ello, hay que profundizar en los horarios y en la actual cultura de tiempo para hacer una revisión que permita llevar cabo las propuestas necesarias para que nuestros horarios y usos del tiempo puedan garantizar a todas las personas desarrollar un proyecto de vida en las mejores condiciones posibles.

En este sentido, el Pleno de Les Corts valencianes aprobó, en su sesión de 23 de octubre de 2019, la Resolución 33/X, mediante la cual se acordó la creación de la Comisión especial de estudio sobre los usos del tiempo para impulsar políticas concretas de racionalización de los horarios. Tal y como se acordó, esta comisión debía trabajar desde una perspectiva de género con el objetivo de mejorar el bienestar y la salud de todas las personas, y debía contar con la participación de todos los sectores de la sociedad para hacer un análisis integral impulsando una nueva cultura del tiempo.



Por otro lado, dentro del “Plan Corresponsables” promovido por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, en fecha 12/11/2021, se publicó el Decreto para la concesión directa de subvenciones a las entidades locales para la realización de programas y actuaciones de habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad y con garantía de derechos laborales de los profesionales que prestan sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes menores de 14 años, que puedan prestarse en dependencias públicas.

En el año 2021 se otorgaron subvenciones del Plan Corresponsables a 289 municipios de la Comunidad Valenciana, por concesión directa y ascendieron a un importe global de 14.779.420,27 euros.

En fecha 21 de septiembre de 2022 se publica la ORDEN 4/2022, de 20 de septiembre, de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a ayuntamientos para el desarrollo del proyecto «Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años y su convocatoria para el ejercicio 2022. Este proyecto se gestionará en concurrencia competitiva y sus beneficiarios serán entidades locales, que deberán favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, habilitando o utilizando espacios habilitados para el cuidado de niñas y niños de hasta 16 años, mientras su/s progenitores/as trabajan, se forman para insertarse laboralmente o están en búsqueda activa de empleo. Las subvenciones se financian con cargo a la dotación de 16.445.596,13 € procedentes del Ministerio de Igualdad.

MOVILIDAD Y URBANISMO

1.1.3 PROMOVER LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL URBANISMO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: SET PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON LA APLICACIÓN DEL ANEXO XII, CRITERIOS Y REGLAS PARA LA PLANIFICACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE. (CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA)

La experiencia de integración de la perspectiva de género en el urbanismo en la Comunidad Autónoma Valenciana se inició en 2015 en la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (CVOPVT), al constituirse en su seno una Mesa de Perspectiva de Género, un grupo multidisciplinar encargado de contemplar las competencias del departamento desde dicha perspectiva, muy particularmente en materia de vivienda, modelo de ciudad, territorio y movilidad.



Entre los primeros productos del trabajo de la Mesa se encuentra el *“Set para introducir la perspectiva de género en el proceso urbano”*. Se trata de una recopilación de información en materia de arquitectura y urbanismo con este enfoque. El Set se presentó públicamente en marzo de 2017, en el marco de la jornada género y política urbana: arquitectura y urbanismo desde la perspectiva de género.

Este Set es una herramienta eminentemente práctica y sencilla, de aplicación a las actuaciones de regeneración urbana y rehabilitación, así como a la visibilización de nuevos modelos de ciudad en todos los aspectos. En este sentido, cabe destacar su función de sensibilización. El documento está dirigido al personal técnico involucrado en los procesos de creación de nuevos ámbitos urbanos o regeneración de los existentes, bien sean equipos de los Ayuntamientos, profesionales de la arquitectura, el urbanismo y la promoción inmobiliaria, o demás expertos y expertas en ámbitos urbanos.

Se ha difundido ampliamente desde la web de la Conselleria y sigue siendo un documento muy consultado y descargado. Además, constituye el criterio de valoración de los proyectos que se presentan a otra de las iniciativas impulsadas por la mesa de perspectiva de género: los premios urbanismo, movilidad, paisaje, vivienda y arquitectura con perspectiva de género, que se vienen celebrando ininterrumpidamente desde 2017.

Por otro lado, en 2019 se introdujo la perspectiva de género en la redacción de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, que cuenta a su vez con un Anexo de Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género. Esto supone un cambio cualitativo fundamental, pues toda la planificación territorial de la Comunitat Valenciana ha de aplicar esta perspectiva.

Para facilitar la aplicación práctica de los mandatos que introduce esta reforma normativa, la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, publicó en 2021 la *“guía para incorporar la perspectiva de género en actuaciones urbanas en la Comunitat Valenciana”*, que tuvo su complemento ese mismo año con la puesta en marcha del portal de perspectiva de género, en el que se informa sobre buenas prácticas y se publican los proyectos premiados en las sucesivas ediciones de los premios urbanismo, movilidad, paisaje, vivienda y arquitectura con perspectiva de Género.

En lo relativo a accesibilidad, el *“set para introducir la perspectiva de género en el proceso urbano”* incluye un apartado específico sobre espacios públicos y accesibilidad, donde se recogen, entre otros, la creación de espacios inclusivos, así como cuestiones para mejorar la accesibilidad en diferentes ámbitos. Paralelamente, la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje establece la obligatoriedad de que los diseños urbanos atenderán a los principios de accesibilidad universal.



1.5.5 ESTUDIAR ESTABLECER LA GRATUIDAD DE TÍTULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS. (CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD)

En febrero de 2021, de acuerdo con la Resolución de 25 de febrero de 2021, del Consejo de Administración de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, se emitió el Abono Violeta, un título de carácter gratuito que puede ser empleado tanto por estas mujeres como por sus hijos e hijas menores de edad.

La emisión del soporte físico del Abono Violeta es igualmente gratuita para quienes tienen derecho a poseerla y usarla en la red de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV)

Por su parte, la Orden 9/2021, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, aprobó la emisión del Abono Violeta en el sistema TAM y del TRAM en Alicante, y el transporte metropolitano de la plana en Castelló.

Con ello, en la segunda mitad de 2021 se materializó la implantación del Abono Violeta, en cuya Memoria económica de creación se estima que puede tener, cerca de 1.200 personas beneficiarias.

PRESUPUESTOS Y BENEFICIOS FISCALES

5.1.1 INCLUSIÓN EN LOS INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO DE UN APARTADO PARA DETALLAR QUÉ PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, Y EN QUÉ GRADO, SON DESTINADAS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA. (CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO)

Suele argumentarse que las políticas públicas son neutras respecto al género, porque están dirigidas a toda la población por igual, sin hacer distinciones entre mujeres y hombres. Sin embargo, si mujeres y hombres parten de una situación y posición desiguales, cualquier actuación pública que no lo tenga en cuenta, sólo conseguirá perpetuar o incluso agravar dichas desigualdades.

Desde esa premisa de partida, la elaboración de los informes de género de los presupuestos públicos son un instrumento imprescindible para integrar la dimensión de género en cada una de las políticas públicas, de manera que sea posible detectar las desigualdades y discriminaciones que padecen las mujeres, con la antelación suficiente para poder reorientar las actuaciones hacia los objetivos de igualdad, así como distribuir los recursos de una forma más equilibrada y justa.

En el caso de los presupuestos de la Generalitat, el primer informe de impacto fue el referido al ejercicio 2015.



Actualmente, dentro del proceso de transición hacia un nuevo modelo de Información económico-presupuestaria de la GVA, está en estudio la forma de incorporar a los informes de impacto de género las partidas y cantidades destinadas tanto a luchar contra las violencias ejercidas contra las mujeres, como al conjunto de objetivos y actuaciones recogidos en los informes.

Sin duda, la ejecución de una medida como esta fortalecerá la incorporación de la transversalidad de género a todas las políticas públicas, en todas sus fases (diagnóstico, planificación, seguimiento y evaluación) y, por tanto, consolidará el cambio de mirada en los modos de trabajar y en la cultura institucional de la Administración valenciana.

3.5.6 FACILITAR EL ACCESO A BENEFICIOS FISCALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA Y SUS HIJOS E HIJAS. (CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO)

En el ámbito tributario se han adoptado las siguientes medidas de apoyo a la conciliación de la vida laboral y familiar, a las víctimas de violencia de género, a las familias monoparentales y a mujeres en situación de vulnerabilidad:

a) Beneficios fiscales aplicables en el ámbito de los tributos cedidos:

1) Deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

1.1) Exclusivamente aplicable a mujeres:

- Por conciliación del trabajo con la vida familiar.

1.2) Aplicable a víctimas de violencia de género:

- Por arrendamiento de la vivienda habitual, sobre las cantidades satisfechas en el periodo impositivo.

1.3) Aplicable a ambos sexos:

- Por las cantidades destinadas, durante el período impositivo, a la custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil para menores de 3 años.
- Por ostentar, a la fecha del devengo del impuesto, el título de familia numerosa o el de familia monoparental.
- Por persona contribuyente con dos o más descendientes.
- Por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar.



- Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de menores y mayores dependientes.

2) Reducción autonómica en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicable a víctimas de violencia de género en el supuesto de donaciones de dinero realizadas a su favor para la adquisición de una vivienda habitual situada en la Comunidad Valenciana.

3) Tipo impositivo autonómico reducido en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas aplicable a víctimas de violencia de género y familias numerosas o monoparentales para la adquisición de vivienda habitual.

b) Beneficios fiscales en el ámbito de las tasas de la Generalitat para mujeres víctimas de violencia de género y para familias monoparentales.

En materias tan diversas como la educativa, sanitaria, vivienda, Servicios administrativos de la función pública, etc.

(Información completa en Anexo)

LABORAL

1.5.14 IMPULSAR ITINERARIOS SOCIOLABORALES ESPECÍFICOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL. (CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO Y VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

El pasado 28 de diciembre de 2021, LABORA y la asociación ALANNA firmaron un convenio para la atención a mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, que participen en itinerarios integrados de inserción social y laboral que tengan en cuenta, tanto las necesidades específicas de cada mujer, como su punto de partida, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional en puestos de trabajo vacantes con los que se haya pactado el correspondiente compromiso de contratación.

En fecha 20 de septiembre de 2022, la entidad ha atendido a 100 mujeres en la fase de selección de las participantes, teniendo en cuenta los requisitos de acceso establecidos. De las mujeres atendidas, se ha realizado la selección de 50 mujeres: 29 víctimas de violencia de género y 21 mujeres víctimas de trata y explotación sexual, por lo que aún quedan por cubrir 3 vacantes en el programa. Desde el mes de febrero, las mujeres participantes reciben una ayuda a la participación de 500 € mensuales y se realiza una intervención personalizada y centrada en las capacidades y habilidades de cada mujer participante, a través de un equipo interdisciplinar formado por trabajadoras sociales, orientadoras laborales, psicólogas y maestra.



Por último, se están estableciendo contactos con empresas de cara a la cualificación profesional de las mujeres participantes, así como a la consecución de los compromisos de contratación. A fecha de hoy 3 de las participantes ya están trabajando.

Paralelamente, desde el Programa Alba, desarrollado en puntos anteriores, así como desde los alojamientos residenciales destinados a víctimas de trata y prostitución, se acompaña a las mujeres en su proceso de búsqueda de alternativas de cambio que les posibilite una inserción sociolaboral. El Programa Alba, desde su puesta en funcionamiento el 15 de octubre de 2022, hasta la actualidad, se han llevado a cabo un total de 354 atenciones vinculadas a la búsqueda de empleo.

PLANES DE IGUALDAD

1.2.7 ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES DE IGUALDAD EN LAS ENTIDADES LOCALES DE TODO EL TERRITORIO. (FVMP I DIPUTACIONES)

Al igual que en el caso de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de las empresas privadas, el Plan de igualdad del personal de las entidades locales debe partir de un compromiso de la corporación y de la constitución de una comisión de igualdad, encargada de velar por el principio de igualdad en la vida interna de los ayuntamientos.

De acuerdo con la información de que dispone la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), en la actualidad, en la Comunitat Valenciana, tienen implantado el Plan de Igualdad de su plantilla de personal, un total de 154, de los cuales 25 corresponden a la provincia de Alicante, 36 a la provincia de Castellón y 93 a la provincia de Valencia.

Por otro lado, los Planes de Igualdad Municipal hacia la ciudadanía, se encargan de guiar las políticas públicas municipales hacia la consecución de la igualdad real y efectiva en sus respectivas poblaciones. Según la FVMP, están establecidos en 142 entidades de la Comunitat Valenciana, siendo 32 en la provincia de Alicante, 31 en la de Castellón y 79 en la de Valencia.

ACTUACIONES DERIVADAS DEL PACTO

1.6.25 CREACIÓN E IMPULSO DE “LA ESTRATEGIA VALENCIANA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL” EN EL MARCO DEL PACTO VALENCIANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS)

El Pleno del Consell ratificó la I Estrategia Valenciana contra las Violencias Sexuales, con la que el Gobierno valenciano pretende dotarse de un instrumento transversal que permita erradicar la violencia sexual en todas sus formas, atender a las mujeres supervivientes y establecer



mecanismos de prevención. El documento de Estrategia ratificado tiene su inicio en julio de 2021 y con duración hasta 2025. Para su ejecución se han aprobado diversas líneas de financiación, en los ejercicios 2021 y 2022, con que desarrollar las medidas previstas a corto y medio plazo.

La Estrategia está dimensionada en 3 ejes: EJE I: Información, Sensibilización y Prevención; EJE II: Investigación, Formación y Detección; EJE III: Intervención, Recuperación y Apoyo. Dichos ejes se estructuran en 10 ámbitos, 53 objetivos y 183 medidas con las que se pretende unir esfuerzos, coordinar y reforzar las estructuras existentes de atención integral a la víctima, y activar mecanismos de prevención, detección y derivación al recurso asistencial adecuado.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

2.1.7 PROMOVER EL APOYO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE MÁSTERES Y POSGRADOS OFICIALES DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA (CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL)

La Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital tiene establecidas varias líneas de ayudas, para fomentar actuaciones llevadas a cabo en apoyo de proyectos de investigación predoctoral, entre los que se encuentran los realizados sobre igualdad y violencia de género y machista.

En este marco se han financiado sucesivos contratos predoctorales ACIF, cuya duración máxima son cuatro años, para la concesión de subvenciones a los centros de investigación de la Comunidad Valenciana, que contratarán personal investigador que esté realizando la formación que le es requerida para obtener su doctorado.

Con cargo a esta convocatoria, que tiene carácter anual, se concedieron 125 subvenciones en el año 2021.

3.6.6 PROMOVER Y FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN BASADA EN LA EVIDENCIA CIENTÍFICA PARA DESARROLLAR EL ESTÁNDAR EN LA INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GÉNERO.

Destinadas a estos fines, la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital dispone de varias líneas de subvención a la organización de congresos, seminarios y jornadas.

En materia de género, a través de las últimas convocatorias de ayudas se han financiado distintas iniciativas, entre ellas:



- Seminario Internacional contra la violencia de género: medios de comunicación y violencias machistas.
- Seminario internacional contra la Violencia de Género: Cuerpos, mujeres y violencias.
- Seminario internacional contra la Violencia de Género: ¿Educación, sexualidad y género?

Igualmente, se ha concedido una ayuda para un grupo consolidable de investigación sobre Respuesta psicofisiológica a la inducción emocional en hombres penados por violencia de género.

COMUNICACIÓN

4.3.12 APROBACIÓN DEL LIBRO DE ESTILO DE LA CVMC CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FEMINISTA. (CVMC)

A finales de 2017 se aprobó el libro de estilo de la CVMC, que fue realizado por una comisión de carácter técnico, creada a tal efecto.

La igualdad de género es uno de los elementos nucleares del libro, en el que se habla de “garantizar el principio de igualdad efectiva”, “velar por la transmisión de una imagen igualitaria”, excluir “contenidos sexistas, especialmente en la programación infantil y juvenil” o “promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y las designaciones en los cargos de responsabilidad que le correspondan”.

Es por ello que el capítulo dedicado al tratamiento informativo en materias que requieren una atención especial se inaugura con el apartado Igualdad de género, seguido del de Violencia machista. En ambos casos, además de las cuestiones normativas, sus distintos epígrafes abordan tanto el enfoque adecuado de la temática, como los aspectos que se han de evitar en la misma.

Acerca del tratamiento informativo de la violencia machista, el compromiso de la CVMC, en tanto que desarrolla un servicio público, se concreta en aspectos como la necesaria búsqueda de fuentes de información diversas, la adecuada contextualización de los casos, el uso de conceptos y términos que se ajusten a los hechos, la consulta a personas expertas, la visibilización e identificación de la violencia machista, el rechazo del sensacionalismo, etc.

El libro de estilo también insta a la elaboración de “programas donde las mujeres sean percibidas como sujetos históricos productores de cultura y avances tecnológicos y sociales, miembros de pleno derecho como ciudadanas (literatas, científicas, cineastas, políticas, artistas...)”.



Igualmente, recoge una serie de instrucciones para que quienes se encarguen de redactar utilicen el lenguaje no sexista e inclusivo, porque, aclara el texto, “la lengua, como reflejo de la opresión contra las mujeres, ha consolidado unos papeles sexuales estereotipados”.



3. HACIA UN NUEVO PACTO

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista nació hace cinco años, fruto de un trabajo participado y dialogado. Fueron muchas sesiones y encuentros, las que sentaron las bases del debate y del consenso. El primer objetivo del Pacto Valenciano fue la de trabajar desde la firme y necesaria voluntad de unir esfuerzos entre todos y todas las personas participantes, para deconstruir los cimientos patriarcales de una sociedad machista que aún hoy se manifiesta a través de la violencia sobre las mujeres.

El documento que finalmente se firmó, es y debe seguir siendo un pacto político, social, cultural, cívico y económico basado en la cohesión y la unidad para sacar la lucha contra la violencia de género y machista de la confrontación partidista y la polarización política.

El Pacto, entendido como un instrumento social y de gobierno, ha fomentado la transformación de la sociedad, ha situado el problema de la violencia contra las mujeres en la agenda pública y ha servido como guía, impulsado la acción del Consell desde su vertiente más transversal.

En conclusión, el primer Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, ha sido y debe seguir siendo un gran acuerdo de toda la sociedad valenciana, que debe servir de base para la reedición del siguiente, con el que comparta la finalidad de trabajar juntos y juntas unidas para combatir el terrorismo machista y acabar con la violencia de género, incluyendo, además, todas las violencias sexuales, así como, otras manifestaciones de la violencia sobre las mujeres, garantizando su derecho a vivir, sentir y expresarse desde la libertad y el deseo.

Tras cinco años de vigencia, resulta fundamental destacar y celebrar esta unión de fuerzas que representa el Pacto y que ha permitido el desarrollo de sus medidas, hasta alcanzar un 85% de medidas ya realizadas o en realización permanente y un 9% en proceso.

El alto grado de ejecución de las medidas del pacto pone de manifiesto el carácter irreversible de este acuerdo, que deberá reeditarse, ampliarse y renovarse con un nuevo compromiso institucional, político, social, económico, cultural y cívico.

Es fundamental continuar trabajando unidas y unidos, siempre de la mano del feminismo aunando fuerzas para garantizar los derechos de las mujeres, la igualdad plena, real y efectiva entre mujeres y hombres, y evitar que el paradigma sociocultural del machismo y el patriarcado tengan cabida en la sociedad valenciana.

Con el mismo espíritu que inspiró el primer Pacto valenciano contra la violencia de género y machista, seguiremos trabajando para que todas las mujeres puedan disfrutar de sus vidas sin



violencias. Seguiremos trabajando por una sociedad más igualitaria y más libre porque nos queremos libres y vivas.



ANEXO

A fin de paliar las desigualdades detectadas en el ámbito fiscal, a la fecha de elaboración del informe, están vigentes las siguientes medidas:

a) Beneficios fiscales aplicables en el ámbito de los tributos cedidos:

1) Deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), reguladas en el artículo 4 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y restantes tributos cedidos.

1.1) Exclusivamente aplicable a mujeres:

- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418 euros por cada hijo o menor acogido en la modalidad de acogimiento permanente, mayor de tres años y menor de cinco años. Esta deducción corresponderá exclusivamente a la madre o acogedora.

1.2) Aplicable a víctimas de violencia de género:

- Por arrendamiento de la vivienda habitual, sobre las cantidades satisfechas en el periodo impositivo:
 - El 20 %, con el límite de 700 euros.
 - El 25 %, con el límite de 850 euros, si el arrendatario reúne una de las siguientes condiciones, o del 30 %, con el límite de 1.000 euros, si reúne dos o más:
 - ▶ Tener una edad igual o inferior a 35 años.
 - ▶ Tener reconocido un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %, o psíquica, superior al 33 %.
 - ▶ Tener la consideración de víctima de violencia de género según lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Serán requisitos para el disfrute de esta deducción los siguientes:

1º. Que se trate del arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente, ocupada efectivamente por el mismo, siempre que la fecha del contrato sea posterior al 23 de abril de 1998 y su duración sea igual o superior a un año. A estos efectos, se estará al concepto de vivienda habitual recogido en la normativa estatal reguladora del impuesto.

2º. Que, durante al menos la mitad del periodo impositivo, ni el contribuyente ni ninguno de los miembros de su unidad familiar sean titulares, de manera



individual o conjuntamente, de la totalidad del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute constituido sobre otra vivienda distante a menos de 50 kilómetros de la vivienda arrendada, salvo que exista una resolución administrativa o judicial que les impida su uso como residencia.

En el caso de tratarse de una mujer víctima de violencia de género, a efectos de la aplicación de esta deducción, se considerará que no forma parte de la unidad familiar el cónyuge agresor no separado legalmente. Tampoco computará el inmueble que la contribuyente compartía con la persona agresora como residencia habitual.

3º. Que el contribuyente no tenga derecho por el mismo período impositivo a ninguna deducción por inversión en vivienda habitual.

4º. Que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro no sea superior a los límites establecidos en el párrafo primero del apartado cuatro de este artículo.

El límite de esta deducción se prorrateará por el número de días en que permanezca vigente el arrendamiento dentro del periodo impositivo y en que se cumplan las circunstancias personales requeridas para la aplicación de los distintos porcentajes de deducción y, además, cuando dos o más contribuyentes declarantes del impuesto tengan derecho a la aplicación de esta deducción por una misma vivienda, el límite se prorrateará entre ellos por partes iguales.

1.3) Aplicable a ambos sexos:

- Por las cantidades destinadas, durante el período impositivo, a la custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil, de hijos o acogidos en la modalidad de acogimiento permanente, menores de 3 años: el 15 por 100 de las cantidades satisfechas, con un límite de 270 euros por cada hijo menor de 3 años inscrito en dichas guarderías o centros de educación infantil.
- Por ostentar, a la fecha del devengo del impuesto, el título de familia numerosa o el de familia monoparental, con los límites y requisitos exigidos
 - 300 euros, cuando se trate de familia numerosa o monoparental de categoría general.
 - 600 euros, cuando se trate de familia numerosa o monoparental de categoría especial.
- Por contribuyentes con dos o más descendientes: el 10 por 100 del importe de la cuota íntegra autonómica, en tributación individual o conjunta, una vez deducidas de la misma las minoraciones para determinar la cuota líquida autonómica, excluida la presente deducción, a las que se refiere la normativa estatal reguladora del impuesto.



- Por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar: 100 euros por cada hijo o menor acogido en la modalidad de acogimiento permanente, que, a la fecha del devengo del impuesto, se encuentre escolarizado en educación primaria, educación secundaria obligatoria o en unidades de educación especial en un centro público o privado concertado.
- Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de personas: el 50 por 100 de las cuotas satisfechas por las cotizaciones efectuadas durante el periodo impositivo por los meses en cuyo último día se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el contribuyente tenga a su cargo a:

- Una o varias personas de edad menor de 5 años nacidas, adoptadas o acogidas que dan derecho a la aplicación del mínimo por descendentes establecido en la normativa estatal reguladora del impuesto.

- Una o varias personas ascendentes en línea directa, por consanguinidad, afinidad o adopción, mayores de 75 años, o de 65 años si tienen la consideración de personas con discapacidad física, orgánica o sensorial con un grado igual o superior al 65%; o con discapacidad cognitiva, psicosocial, intelectual o del desarrollo con un grado igual o superior al 33% y den derecho a la aplicación del mínimo por ascendentes establecido en la normativa estatal reguladora del impuesto.

b) Que los contribuyentes desarrollen actividades por cuenta propia o ajena por las cuales perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

La suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del contribuyente no deberá ser superior a los límites establecidos en el párrafo primero del apartado cuatro de este artículo.

El límite de la deducción será de 600 euros en caso de que el contribuyente tenga a su cargo un menor y de 1.000 euros en el supuesto de que sean dos menores o más o se trate de familias monoparentales, de acuerdo con lo que establece el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

Cuando el contribuyente tenga a su cargo un ascendiente el límite será de 300 euros, aumentando a 500 euros en el supuesto de que sean dos o más.

Cuando dos contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción, su límite se prorrateará entre ellos por partes iguales.

Esta deducción resultará incompatible con las establecidas en las letras e), f) y h) de este apartado

2) Reducción autonómica en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones regulada en el apartado núm. 7 del artículo 10.bis de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula



el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y restantes tributos cedidos:

2.1) Aplicable a víctimas de violencia de género:

En el supuesto de donaciones de dinero realizadas a favor de mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de adquirir una vivienda habitual situada en la Comunidad Valenciana se aplicará una reducción sobre el importe donado del 95 por 100 siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La base máxima de la reducción no podrá superar los 60.000 euros por contribuyente, sea en una donación o en donaciones sucesivas.
- Deberá adquirirse la vivienda en los 12 meses siguientes a la donación. En caso de haber varias donaciones, el plazo se computará desde la fecha de la primera donación. La reducción no se aplicará a donaciones de dinero posteriores a la compra de la vivienda, salvo en los supuestos de adquisición con precio aplazado o financiación ajena, siempre que se acredite que el importe del dinero donado se ha destinado en el mismo plazo de un año al pago del precio pendiente o a la cancelación total o parcial del crédito.
- El donatario no podrá ser titular de otra vivienda, salvo que sea la que compartía con la persona agresora.
- La donación deberá formalizarse en escritura pública en la que se exprese la voluntad de que el dinero donado se destine a la adquisición de la vivienda o, en su caso, al pago del precio pendiente o a la cancelación total o parcial del crédito.

La acreditación de la situación de violencia de género se hará según lo dispuesto en Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.

3) Tipo impositivo autonómico reducido en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, regulado en el apartado cuatro del artículo 13 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y restantes tributos cedidos:

3.1) Aplicable a víctimas de violencia de género:

- El 4% en la adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de mujeres víctimas de violencia de género, por la parte que estas adquieran, siempre que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del sujeto pasivo no exceda de 25.000 euros, en tributación individual, o de 40.000 euros, en tributación conjunta. La acreditación de la situación de violencia de género se hará según lo dispuesto en Ley 7/2012, de 23 de



noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.

3.2) Aplicable a ambos sexos:

- El 4% en las adquisiciones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa o monoparental, siempre que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del sujeto pasivo, su cónyuge, los descendientes y los ascendientes de los anteriores que convivan con ellos, así como de las otras personas que habitaron la vivienda, correspondiendo al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha del devengo, no exceda, en conjunto, de 45.000 euros.

b) **Beneficios fiscales aplicables en el ámbito de las tasas de la Generalitat**, reguladas en La Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas:

1) Aplicable a víctimas de violencia de género:

Con la misma orientación de género y como medida transversal para facilitar su integración social, a iniciativa de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el ejercicio 2016 se amplió el catálogo de exenciones para las víctimas de actos de violencia sobre las mujeres, acaecidos en el territorio de la Comunidad Valenciana.

A continuación, se muestran las tasas exentas de pago al acreditar la condición de víctima de violencia de género:

- Tasa por otros servicios administrativos en materia educativa.
- Tasa por enseñanzas de Régimen Especial.
- Tasa por servicios de sanidad vegetal y calidad del material vegetal de reproducción.
- Tasa por atención residencial.
- Tasa por vivienda tutelada.
- Tasa por servicios para la mejora de la calidad de la educación superior realizados por la AVEP.
- Tasa por la utilización de las instalaciones del Complejo Educativo de Cheste.
- Tasa por acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas y expedición de los títulos deportivos correspondientes.
- Tasa por acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo y expedición de los títulos deportivos correspondientes.
- Tasa por acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente.
- Tasa por actividades de formación deportiva.
- Tasa en materia de enseñanzas artísticas superiores.
- Tasa para la admisión a pruebas selectivas convocadas por el Consejo Rector de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación para el acceso como personal laboral de la corporación y sus sociedades.
- Tasa en materia de enseñanza universitaria.



- Tasa por servicios administrativos en materia educativa no universitaria.
- Tasa por presentación a las pruebas evaluadoras del servicio específico de admisión.
- Tasa por la obtención de la certificación acreditativa del servicio específico de admisión.
- Tasa por servicios administrativos en materia de función pública.
- Tasa por inscripciones en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunitat Valenciana.
- Tasa por los servicios prestados por la biblioteca y centro de documentación del IVAM.
- Tasa por la expedición del Carnet Jove.
- Tasa por prestación de asistencia sanitaria.
- Tasa por otras actuaciones administrativas en materia de sanidad.
- Tasa por servicios administrativos de la Agencia Valenciana de Turismo.
- Tasa por expedición de la cédula de habitabilidad.
- Tasa por la prestación de servicios por el IVASPE.
- Tasa por la expedición o renovación del documento de acreditación profesional de policía local.

La exención de tasas podrá aplicarse hasta seis años después del momento en que se emita el informe o documento que acredite la condición de víctima de violencia de género.

La ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, amplía la exención prevista para las víctimas de actos de violencia sobre la mujer a sus descendientes a cargo menores de veinticinco años, para las tasas en materia de educación (tasa en materia de enseñanzas artísticas superiores).

2) Aplicable a familias monoparentales:

Del mismo modo, se introdujeron beneficios fiscales para familias sustentadas por un único progenitor (generalmente mujeres). Así, está prevista la exención del pago de tasas para miembros de familias monoparentales de categoría especial y una bonificación del 50 por 100 para miembros de familias monoparentales de categoría general. Concretamente, están exentas y/o bonificadas las tasas que a continuación se muestran:

- Tasa en materia de adopción internacional.
- Tasa por servicios del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero.
- Tasa por servicios para la mejora de la calidad de la educación superior realizados por la AVEP.
- Tasa por la utilización de las instalaciones del Complejo Educativo de Ceste.
- Tasa por acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas y expedición de los títulos deportivos correspondientes.
- Tasa por acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente.
- Tasa por actividades de formación deportiva.
- Tasa en materia de enseñanzas artísticas superiores.
- Tasa en materia de enseñanzas de régimen especial.



- Tasa para la admisión a pruebas selectivas convocadas por el Consejo Rector de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación para el acceso como personal laboral de la corporación y sus sociedades.
- Tasa en materia de enseñanza universitaria.
- Tasa por servicios administrativos en materia educativa.
- Tasa por servicios administrativos en materia educativa no universitaria.
- Tasa por presentación a las pruebas evaluadoras del servicio específico de admisión.
- Tasa por la obtención de la certificación acreditativa del servicio específico de admisión.
- Tasa por servicios administrativos en materia de función pública.
- Tasa por los servicios prestados por la biblioteca y centro de documentación del IVAM.
- Tasa por la expedición del Carnet Jove.
- Tasa por licencias, permisos, autorizaciones y registros por los órganos competentes en materia de medio ambiente.
- Tasa por otras actuaciones administrativas en materia de sanidad.
- Tasa por autorizaciones de transportes por carretera.
- Tasa por servicios administrativos de la Agencia Valenciana de Turismo.
- Tasa por expedición de la cédula de habitabilidad.
- Tasa por la prestación de servicios por el IVASPE.
- Tasa por la expedición o renovación del documento de acreditación profesional de policía local.
- Tasa por participación en el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales.